



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 148, fecha: lunes, 04 de Agosto de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:62869528c7abccc1e0cc3366b8f61f66f0a2c1ae

SUMARIO

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

FALTA DE PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DE 2025 ¿DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA CON VIGENCIA DESDE 01/01/2025 A? 31/12/2026.

BOP-GU-2025 -
2366

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -
2367

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACION DE LA CREACIÓN DE CONCEJALIAS Y SU ADSCRIPCIÓN

BOP-GU-2025 -
2369

APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 20, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

BOP-GU-2025 -
2370

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -
2368

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INFORMACION PUBLICA. APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA BOP-GU-2025 - 2371

AYUNTAMIENTO DE HITA

MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA BOP-GU-2025 - 2372

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2025 BOP-GU-2025 - 2373

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL BOP-GU-2025 - 2375

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025 BOP-GU-2025 - 2374

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.025 BOP-GU-2025 - 2376

AYUNTAMIENTO DE YEBES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS BOP-GU-2025 - 2377

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LAS RIBERAS DEL TAJO

DELEGACIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO 2025 MANTENERE VI BOP-GU-2025 - 2378

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. NAHARROS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025 BOP-GU-2025 - 2379



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

FALTA DE PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES DE 2025 ?DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA CON VIGENCIA DESDE 01/01/2025 A? 31/12/2026.

2366

Mediante el presente escrito, vengo en ordenar la inserción de la Corrección de errores del Anuncio publicado con el número 2257, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, nº140, de fecha 23 de julio de 2025, de la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, Consejería de Economía, Empresas y Empleo, relativa a la falta de publicación de las Tablas Salariales de 2025 del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA CON VIGENCIA DESDE 01/01/2025 A 31/12/2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, la publicación del convenio está exenta del pago de la tasa por resultar obligatoria según lo dispuesto en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

EN GUADALAJARA A 31 DE JULIO 2025. LA DELEGADA PROVINCIAL. SUSANA BLAS ESTEBAN.

TABLAS SALARIALES DEL 2025			
GRUPO ESTABLECIMIENTO ANEXO I -A-			
Niveles	Salario mensual.	Gratificación extraordinaria de septiembre (art. 32).	Salario anual con las tres pagas extraordinarias.
1	1.558,12	529,00	22.342,70
2	1.502,39	525,15	21.558,59
3	1.428,86	520,08	20.524,07
4	1.332,75	513,45	19.171,91
5	1.281,83	509,94	18.455,52
GRUPO ESTABLECIMIENTO ANEXO I -B-			



Niveles	Salario mensual.	Gratificación extraordinaria de septiembre (art. 32).	Salario anual con las tres pagas extraordinarias.
1	1.502,39	525,15	21.558,59
2	1.428,86	520,08	20.524,07
3	1.371,25	516,11	19.713,64
4	1.277,28	509,63	18.391,49
5	1.224,20	505,97	17.644,76
Plus manutención (art. 24)	26,98		
Compensación en metálico de ropa de trabajo (art. 24)	26,50		
Plus de idiomas (art. 24)	25,42		
Plus segundo y sucesivos idiomas (art.24)	12,71		
Seguro de muerte e invalidez	34.371,01		

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS

EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2024

2367

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2024, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Cantalojas a 30 de julio de 2025. El Alcalde. Firmado. Sergio Arranz Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACION DE LA CREACIÓN DE CONCEJALIAS Y SU ADSCRIPCIÓN

2369

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) se ha procedido a

Aprobar la creación de las Concejalías y su adscripción siguiente:

- Concejalía de Programación y Gestión Presupuestaria a la Sra. María del Pilar García Fuentes.
- Concejalía de Formación, Capacitación, Desarrollo profesional y Oportunidades formativas a la Sra. María del Pilar García Fuentes.
- Concejalía de Fomento del Talento Local a la Sra. María del Pilar García Fuentes.
- Concejalía de Buen Gobierno y Transparencia a la Sra. María del Pilar García Fuentes.
- Concejalía de Contratación Pública a la Sra. María del Pilar García Fuentes.

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Chiloeches, a 30 de julio de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: Marcos Cascajero
Cascajero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 20, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

2370

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Nº 20, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://chiloeches.sedelectronica.es/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Chiloeches, a 30 de julio de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: Marcos Cascajero
Cascajero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

2368

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 04 de julio de 2025, de la Entidad El Cardoso de la Sierra por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025 tras no presentarse alegaciones.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	237.174 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	112.924 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	12.400 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	87.637,70 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	200 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	12.686,30 €



CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	0,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	124.250 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	124.250 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	237.174 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	237.174 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	143.174 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	73.800 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	8.500 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	40.336 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	17.236 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	3.302 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	94.000 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	94.000 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	237.174 €

ANEXO DE PERSONAL

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto. Gastos. Incluye la información del Servicio de Personal que acompaña al Presupuesto y que se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal, así como se relaciona por sección, (en su caso), centro, programa, responsable, de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretario Interventor (En agrupación con Valdenuño Fernández)
Funcionario	Administrativo (En convenio con Valdenuño Fernández)
Personal Laboral	Alguacil Peón servicios múltiples

En El Cardoso de la Sierra, a 31 de julio de 2025, el Alcalde-Presidente Rafael Heras Arribas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INFORMACION PUBLICA. APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA

2371

En el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara de 25 de julio de 2025, se ha adoptado acuerdo con el siguiente contenido:

Aprobar inicialmente, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Implementación de una Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en la ciudad de Guadalajara, con la redacción del artículo 4.3.a) en los siguientes términos:

Artículo 4.3.

a) En primer lugar, se dispone una moratoria en la aplicación de las restricciones, desde la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza hasta el 30 de abril de 2026, período durante el cual no se impondrán sanciones por infracciones a esta Ordenanza. Durante el período de la moratoria se informará a los usuarios de la ZBE, pudiendo remitir a los infractores de la Ordenanza un documento informativo de la infracción cometida, sin que lleve aparejada la sanción que le correspondería de no encontrarse en el periodo de moratoria.

Exponer al público durante 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (pagina web municipal) el acuerdo de aprobación de modificación de la Ordenanza, publicando asimismo el correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos provisionales, procediéndose a su publicación definitiva.

Guadalajara, 31 de julio de 2025. La Alcaldesa-Presidenta. Ana-Cristina
Guarinos López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA

2372

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de delegación de competencias se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

«MODIFICACIÓN DE LAS DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA

Una vez efectuado el relevo de la Concejala doña Soraya García Esteban por doña Eva Margarita Garrido Medrano, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder a la reorganización del régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Corporación Municipal.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por los concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

He resuelto

Primero. Mantener las delegaciones realizadas en Decreto 2023-0183 a favor de los miembros de la Corporación Municipal, modificando lo que se indica:

Avocar las competencias delegadas siguientes:

SORAYA GARCIA ESTEBAN	Cultura, Patrimonio, Educación, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías
-----------------------	--

Delegar las competencias siguientes:

Eva Margarita Garrido Medrano	Cultura, Educación, Deporte, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías
-------------------------------	---



Segundo. Las delegaciones, en general, comprenden las facultades de impulso y gestión de las diversas áreas, sin que quepa la resolución mediante actos administrativos, que se reserva esta Alcaldía. El Concejal-delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realice y podrá efectuar las propuestas de resolución que estime convenientes.

Tercero. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. Notificar la presente resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Hita, a 30 de julio de 2025. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2025

2373

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 30 de julio de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://hontoba.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Hontoba a 31 de julio de 2025. Fdo:El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

2375

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de junio de 2020 de Las Navas de Jadraque por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros..

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público al Anuncio de aprobación provisional publicado en el BOP n.º 114 de fecha 16 de junio de 2025, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 11 de junio de 2025 sobre imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros., cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 1. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL), este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la LRHL.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la



prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria (en adelante, LGT), titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dicha redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de las mismas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la LGT.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los Artículo 41 y siguientes de la LGT.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades o entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el Artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Periodo impositivo y devengo.

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial en que el periodo impositivo se ajustará a estas circunstancias prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

- a. En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.



- b. En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento.

Artículo 6. Base y Tipo.

La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Las Navas de Jadraque las empresas a que se refiere el artículo 3.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedente de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- a. Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que correspondan a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
- b. Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- c. Alquileres, cánones, o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- d. Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios en la prestación del suministro o servicio.
- e. Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad de las empresas suministradoras.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión de redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

En todo caso, deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de Las Navas de Jadraque, aun cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere esta Ordenanza.



Artículo 7. Cuota.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la LRHL, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas, salvo que se adopten convenios con la Federación de Municipios y Provincias, que sean ratificados por el Pleno de la Corporación y sea más favorable que este sistema para los intereses municipales.

La presente tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local.

Artículo 8. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 9. Gestión.

Las empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en el Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque en los primeros 15 días de cada trimestre natural declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior.

Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada en el término municipal, así como la que en cada caso solicite el Ayuntamiento.

La Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones trimestrales que tendrán carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones oportunas. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará liquidación definitiva que será notificada al interesado.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación se procederá a exigir el débito por la vía de apremio.

En todo caso, las liquidaciones provisionales adquirirán el carácter de definitivas cuando transcurran cuatro años a contar desde la fecha de presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa que le sea de aplicación.

Disposición Adicional.



En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, la Ley 58/2003 General Tributaria y demás normativa que le sea de aplicación.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y comenzará a aplicarse desde el 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Las Navas de Jadraque, a 30 de julio de 2025. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025

2374

Aprobado inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mazarete.sedelectronica.es>). En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del Plan estratégico.

En Mazarete, a 30 de julio de 2025. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIÑUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2.025

2376

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Viñuelas para el ejercicio 2.025, por falta de reclamaciones, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		183.408,11 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		134.734,96 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal		1.170,22 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		60.075,54 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros		1.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes		72.489,20 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos		0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		48.673,15 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales		48.673,15 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital		0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros		0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros		0,00 €
TOTAL		183.408,11 €
ESTADO DE INGRESOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		183.408,11 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		136.318,95 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos		47.629,72 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos		5.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos		28.114,23 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes		46.855,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales		8.720,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		47.089,16 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales		0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital		47.089,16 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros		0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros		0,00 €
TOTAL		183.408,11 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Categoría profesional	Puestos de trabajo	Grupo
Personal laboral	Auxiliar administrativo	C2



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Viñuelas, a 31 de julio de 2.025. El Alcalde: Leandro Fernández Fernández.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

2377

La Alcaldía por decreto núm. 2025-0528, de fecha 31/07/2025, ha adoptado la siguiente resolución:

“Delegación presidencia festejos taurinos agosto 2025.

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento ha programado para las fiestas patronales de agosto de 2025, los siguientes festejos taurinos:

Lugar celebración	Fecha	Hora	Tipo de Espectáculo
YEBES	22/08/2025	01:00	Suelta de reses sin concurso
YEBES	22/08/2025	18:00	Suelta de reses sin concurso
YEBES	23/08/2025	18:00	Encierro por el campo

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Art. 4.2 del Decreto 38/2013, de 11/07/2013, por el que se aprueba el Reglamento de los festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha.

- Art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Art. 43, apartados 4 y 5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS EN QUE SE BASA LA RESOLUCIÓN:

PRIMERA. La presidencia de los festejos taurinos populares corresponde al Alcalde, sin perjuicio de su delegación en un concejal de la corporación (art. 4.2 del Decreto 38/2013).

SEGUNDA. La mencionada atribución a la Alcaldía, es delegable de acuerdo con el art. 21.3 de la LRBRL y 43, apartados 4 y 5 del ROF.

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Delegar la presidencia de los festejos taurinos relacionados en el antecedente del presente decreto, en don Daniel Apolonio López, Concejal de Festejos del Ayuntamiento de Yebes.



SEGUNDO. La presente delegación se entenderá tácitamente aceptada por el Concejal, si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación en contra en el plazo de 24 horas.

TERCERO. Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Yebes, a 31 de julio de 2025. Fdo.: El Alcalde. Enrique Quintana Arranz.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LAS RIBERAS DEL TAJO

DELEGACIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO
2025 MANTENERE VI

2378

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido íntegro Decreto de la Presidencia 43/2025, de 14 de julio, por el que se acuerdan las delegaciones que se indican, conforme al texto que figura como Anexo del presente anuncio.

Trillo, 30 de julio de 2025.- El Presidente, Ángel Cuesta Domínguez



ANEXO

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Mediante Decreto de la Presidencia 36/2025, de 5 de Junio, se aprobaron las Bases y Convocatoria del proceso de selección y contratación laboral temporal de 2 personas desempleadas vulnerables y en situación de exclusión social, para el desarrollo y ejecución del proyecto de esta Mancomunidad denominado "MANTENERE VI", subvencionado parcialmente por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha según resolución de 29 de abril de 2025 de la Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara al amparo de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024, para la ejecución del Programa MANTENERE VI.

II.- Tras la tramitación legalmente preceptiva, se ha resuelto dicho proceso, procediéndose a la contratación de 2 personas.

III.- Al objeto de facilitar la mejor gestión de la ejecución del citado proyecto, que comprende cuatro de los ocho municipios de la Mancomunidad, se hace imprescindible delegar en las vocalías del Pleno de la misma las facultades precisas al efecto, al amparo de lo establecido en el artículo 10.2 de los Estatutos y conforme a lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:

Primero.- Se delega en las personas titulares de las vocalías de la Mancomunidad que se indican más adelante, con carácter de delegación especial para la ejecución del proyecto "Mantenerere VI" antes referido, en las zonas de trabajo que se indican, la dirección interna y la gestión del servicio, siempre bajo las directrices de la presidencia y sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- a. Don David Millano Pastor, para la Zona de Trabajo 1, cuando el servicio se preste en el municipio de Brihuega.
- b. Don David Nicolás Cuevas, para la Zona de Trabajo 1, cuando el servicio se preste en el municipio de Budia.
- c. Don Ricardo Fernández Guevara para la Zona de Trabajo 2, cuando el servicio se preste en el municipio de Pareja.
- d. Don Herminio Couso Gago, para la Zona de Trabajo 2, cuando el servicio se preste en el municipio de Durón.

Segundo.- Estas delegaciones se conceden por el tiempo de ejecución del proyecto referido en el cuerpo de esta resolución en la respectiva zona de trabajo y circunscritas al ámbito territorial del municipio al que representa la persona vocal,



no pudiendo ser objeto de delegación por aquellas, pudiendo ser revocadas en cualquier momento.

Tercero.- Esta resolución se notificará a las personas designadas para su aceptación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de las personas delegadas. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta la delegación.

Cuarto.- Esta resolución será efectiva desde el día siguiente a la de su firma.

Quinto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse ordinariamente de las siguientes formas y condiciones:

a) Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

b) Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante la Presidencia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).

d) Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.»



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. NAHARROS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2025

2379

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 31 de julio de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://naharros.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Naharros, a 31 de julio de 2025.- El Alcalde-Presidente D. Ricardo Antón Rubio.